

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,
C E R T I F I C A: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Alejandro Cas-
tillo Zavaleta, es como sigue: - - - - -

R E C U R S O : Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acredita-
da ante su Despacho, i Alejandro Castillo Zavaleta por derecho propio, a Usted
decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la
Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Setiembre del año
1930 Hasta el 18 del mes de Marzo del presente año, en que cesó en el trabajo
por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de s/.4.89 incluido el valor de
la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439,
una indemnización anual de s/.73.35 (quince jornales) por cada año de servicios
que han sido computados en diecinueve años, con arreglo al record que se ha ob-
tenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la renuncia, con des-
cuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltd
abonar a su ex-servidor la cantidad de s/.1,393.65 que resulta a su favor como
indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de s/.73.35
por los 19 años de sevicios; el doctor Elias Iturri L.V, en representación de
la Empresa demandada i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga inter-
vención en el pago, consigna el cheque No.854931 a la orden del personal de la
Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad
de s/.1,333.65 que unida a la cantidad de s/.60.00, que el recurrente declara
haber recibido en conceptos de adelantos, cubre el monto de la indemnización.
Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna se a puesta disposición
del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda total-
mente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la res-
ponsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente
en el servicio de la Hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado
de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están
destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales
de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si:-
Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de
la diligencia de entrega.- Trujillo, 9 de Junio de 1949.- Elias Iturri L.V.-Ale-
jandro Castillo Z. - - - - -

P R O V E I D O : Trujillo, 9 de Junio de 1949.- Por presentado con el cheque
No.854931 por la cantidad de s/.1,333,65 que se consigna por
el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama
Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servi-
dor recurrente en cuya liquidación senencuentran conformes las partes y cuyo
abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente
el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don
don Alejandro Castillo, Zavaleta, en los términos que contiene el recurso que
precede; i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa al Derecho
del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su
favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otór-
guese la doble copia certificada que se pide, debiéndose fijar en el comproban-
te otorgado la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago
de los impuestos fiscales.-J.M.Angulo.- E.A Vanini.- - - - -

D I L I G E N C I A : En Trujillo, a diez de Junio de mil novecientos cuarenti-
nueve, siendo las diez de la mañana fué presente ante el
señor Inspector Regional de Trabajo don Alejandro Castillo Zavaleta con el obje-
to de recibir la cantidad de s/.1.333.65 que se le manda entregar en la providen-
cia que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al re-
currente de la expresada cantidad de s/.1.333.65 en el cheque consignado que
fué endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfac-
ción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.
M.Angulo.- Alejandro Castillo Z.- E A Vanini. - - - - -

Es copia fiel de su original, a los que me remito.-
Trujillo, 10 de Junio de 1949

E.A. Vanini
El Auxiliar,



AA-HCG.1.1
Ca.3
Dd.206
Fs.2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,
C E R T I F I C A: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Alejandro Cas-
tillo Zavaleta, es como sigue: - - - - -

R E C U R S O : Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acredita-
da ante su Despacho, i Alejandro Castillo Zavaleta por derecho propio, a Usted
decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la
Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Setiembre del año
1930 Hasta el 18 del mes de Marzo del presente año, en que cesó en el trabajo
por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de s/.4.89 incluido el valor de
la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439,
una indemnización anual de s/.73.35 (quince jornales) por cada año de servicios
que han sido computados en diecinueve años, con arreglo al record que se ha ob-
tenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la renuncia, con des-
cuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltd
abonar a su ex-servidor la cantidad de s/.1,393.65 que resulta a su favor como
indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de s/.73.35
por los 19 años de sevicios; el doctor Elias Iturri L.V, en representación de
la Empresa demandada i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga inter-
vención en el pago, consigna el cheque No.854931 a la orden del personal de la
Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad
de s/.1,333.65 que unida a la cantidad de s/.60.00, que el recurrente declara
haber recibido en conceptos de adelantos, cubre el monto de la indemnización.
Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna se a puesta disposición
del interesado, quien declara que con la cantidad que se le-abona queda total-
mente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la res-
ponsabilidad de la Empresa por-tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente
en el servicio de la Hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado
de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están
destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legale
de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si:-
Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de
la diligencia de entrega.- Trujillo, 9 de Junio de 1949.- Elias Iturri L.V.-Ale-
jandro Castillo Z. - - - - -

P R O V E I D M O : Trujillo, 9 de Junio de 1949.- Por presentado con el cheque
No.854931 por la cantidad de s/.1,333,65 que se consigna por
el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama
Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servi-
dor recurrente en cuya liquidación senencuentran conformes las partes y cuyo
abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente
el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a d
don Alejandro Castillo, Zavaleta, en los términos que contiene el recurso que
precede; i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa al Derecho
del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su
favor en el cheque acompañado, sentándose la-correspondiente diligencia; i otór-
guese la doble copia certificada que se pide, debiéndose fijar en el comproban-
te otorgado la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago
de los impuestos fiscales.-J.M.Angulo.- E.A Vanini.- - - - -

D I L I G E N C I A : En Trujillo, a diez de Junio de mil novecientos cuarenti-
nueve, siendo las diez de la mañana fué presente ante el
señor Inspector Regional de Trabajo don Alejandro Castillo Zavaleta con el obje-
to de recibir la cantidad de s/.1.333.65 que se le manda entregar en la providen-
cia que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al re-
currente de la expresada cantidad de s/.1.333.65 en el cheque consignado que
fué endosado debidamente a su órden i dándose por recibido a su entera satisfac-
ción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.
M.Angulo.- Alejandro Castillo Z.- E A Vanini. - - - - -

Es copia fiel de su original, a los que me remito.-
Trujillo, 10 de Junio de 1949



E. A. Vanini
El Auxiliar,

